

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente Coronel de Ingenieros D. José Madrid Ruiz.

Otra concediendo al Jefe, Oficiales é individuos de tropa comprendidos en la relación que se publica, las recompensas que á cada uno se le señala.

Otra concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar blanca, pensionada, al Médico Mayor de Sanidad Militar D. Isidro García Julián.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se creen en la serie B los documentos timbrados de Aduanas que se indican.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el aparato de pago previo tipo S, para ser adicionado á los contadores eléctricos.

Otra disponiendo se anuncia un concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril estratégico de Pamplona á Logroño por Estella.

Otra prorrogando hasta el día 20 del actual el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero.

Otra aprobando el presupuesto para adquisición de un tren de desfondé con destino á la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

GRACIA Y JUSTICIA.—Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la obra pía instituida en Vilhel de Mesa y Algar (Guadalajara) por los Marqueses de Vilhel.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificaciones á anuncios de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Nor-

males, publicados en la GACETA del 6 del actual.

Disponiendo sea incluido D. Manuel Bertrando y Arregui como opositor á las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Huelva y Alcabala.

Anunciando haber sido excluida del concurso de traslado la Auxiliaria de la Escuela graduada de Palencia.

Idem hallarse vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de piano.

ANEXO 1.º—BOLEA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de La Unión Carbonera, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Banco Guipuzcoano, Banco del Comercio de Bilbao, Banco de Bilbao, Sociedad anónima Minas del Tesorero y Sociedad La Estrella.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 38, 39 y 40.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Madrid Ruiz, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 1.ª de Abril del presente año, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa que eleva el General Jefe de la Sección de Ingenieros de ese Ministerio á favor del Teniente Coronel del Cuerpo D. José Madrid Ruiz, por trabajos especiales realizados en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, acompañándose un ejemplar manuscrito de la Memoria presentada por dicho Jefe, copia de sus hojas de servicios y hechos é informes del primer Jefe de aquella Comandancia en 1901.

»Posteriormente, en 4 de Septiembre último, se remitieron los informes del Gobernador militar de Ceuta y del actual Comandante de Ingenieros de la Plaza, uniéndose al último varias copias.

»La propuesta se funda en el relevante mérito contraído por el Teniente Coronel Madrid, en el desempeño de la comisión que se le confirió de practicar los reconocimientos de los terrenos del monte

Acho y campo exterior de Ceuta, con el fin de ultimar su clasificación, distribución y aprovechamiento, y en la inteligencia y laboriosidad que demostró en tan difícil cometido, puestas de manifiesto en la Memoria presentada como resultado de su estudio y en los informes emitidos por el Coronel Comandante de Ingenieros, sobre los que el General proponente llama la atención, por si en su vista se le considera acreedor á recompensa.

»La Memoria consta de un tomo de 259 folios, manuscritos en pliego entero, y se divide en dos partes esenciales: la primera dedicada al monte Acho; la segunda al campo exterior de Ceuta, y en ambas se sigue el mismo método de exposición, empezando por el examen de los elementos que han servido de base para este trabajo, y su objeto, que es condensar y reunir en un solo escrito todos los datos y antecedentes que se han logrado obtener relativos á la distribución de los terrenos de una y otra zona y vicisitudes por que este asunto ha pasado desde su principio hasta nuestros días, proponiendo los medios más oportunos para ultimarlo en definitiva, evitando de este modo á los encargados de informar los expedientes individuales, complicadas consultas de legajos y Reales órdenes, etc., y facilitando el estudio y resolución de los mismos con beneficio para los intereses del Estado y de los particulares.

»Después se ocupa, en primer lugar, del asunto en general, de su importancia, del modo y forma en que se verificó la dis-

tribución de los terrenos, condiciones con que ésta se hizo, transgresiones cometidas, gestiones realizadas en distintas épocas para las resoluciones, canon impuesto á los usufructuarios y terrenos ocupados por Cuerpos y dependencias del Ejército.

»A continuación se transcriben los antecedentes de cada terreno en particular tomados de los datos sacados de los Archivos y de los que constan en los títulos ó escrituras que poseen los interesados, incluyendo entre estas parcelas las que usufructúan los Cuerpos del Ejército y el Municipio, y finalmente, expone el Teniente Coronel Madrid las soluciones que pueden adoptarse, bien se considere en estricta justicia, ó bien se tengan en cuenta las circunstancias en que los actuales usufructuarios han recibido los terrenos que cultivan.

»En apéndice figuran las copias de los documentos que sirven de comprobantes, se insertan también los informes del perito agrónomo acerca del estado de los cultivos, clasificación y naturaleza de los terrenos y la manera que han tenido hasta ahora de ajustarse los colonos á las condiciones de cesión y, como resumen, se añaden numerosos cuadros donde se exponen en forma sintética cuanto encierra la Memoria, encontrándose con facilidad los datos que se deseen conocer de cada una de las parcelas en que el terreno está dividido.

»El Coronel de Ingenieros que con anterioridad á 1901 desempeñaba el cargo de primer Jefe de la Comandancia de Ceuta, en su informe se manifiesta de conformidad con las soluciones propuestas por dicho Jefe, añade otras que juzga deben tenerse en cuenta, encarece la mucha importancia que este asunto tiene y sintetiza su parecer en estas palabras:

«Entiendo que con el presente trabajo se ha puesto la primera piedra en la reconstitución de nuestro campo y que aceptando sus soluciones será un hecho verdadero y útil el objetivo que desde el año 1860 se viene persiguiendo»; continúa diciendo:

«No debo terminar estos renglones sin rendir, cual se merece, al Comandante del Cuerpo D. José Madrid, y Teniente de Ceuta D. Bernardo Estrada, auxiliar de aquél en el levantamiento de planos, el aplauso más sincero por su acabado, completísimo y bien organizado trabajo, llevado á cabo en breve tiempo, pues ha de tenerse en cuenta que el precitado Jefe no ha desatendido por éste otros urgentes servicios, y entre ellos últimamente, hace un año, los cargos de Mayor de la compañía regional y detall de Comandancia, cuyos solos títulos acusan el trabajo que llevan consigo y que generalmente desempeñan aisladamente cada servicio una sola persona. Entiendo por lo expuesto—concluye diciendo—merecen especial recomendación por tan meritorio trabajo, cada uno en la órbita de su cometido, y me complazco en expresarlo así á su autoridad».

»El actual Comandante de Ingenieros de Ceuta, en su informe, dice que por Real orden de 3 de Diciembre de 1896 fué nombrado el Jefe de que se habla para el desempeño de la expresada Comisión, empezando desde aquel momento á condensar y reunir todo lo relativo

á la distribución de los terrenos del monte Acho y seguir sus vicisitudes hasta el año 1900; que sin perder momento procedió á efectuar reconocimientos, levantar planos parcelarios y del campo exterior para realizar su estudio, haciendo toda clase de investigaciones conducentes á esclarecimientos tan complejos y enredados, que recopiló todas las disposiciones vigentes sobre el particular y las puso en relación con la legislación de zonas polémicas, y como resultado de un trabajo verdaderamente extraordinario y de un metódico y acertado estudio, redactó la presente Memoria en 9 de Enero de 1901; que el mérito de ésta se realza al leer los informes que copia, emitidos con motivo de los expedientes de distinta índole, instruidos como resultado de armonizar las gestiones practicadas por el entonces Comandante Madrid con su luminoso trabajo, añadiendo textualmente:

«Nueve años han pasado desde la terminación del estudio que motiva este informe, y en su transcurso ha podido comprobarse, á mi entender, la gran utilidad de la obra llevada á feliz término por el hoy Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Madrid y Ruiz, en dicha Memoria, con los planos, estados, cuadros y relaciones que se acompañan, están metódicamente expuestos todos los antecedentes y disposiciones vigentes necesarias para formar concepto é informar acerca de la multitud de incidencias que pueden surgir en la colonización del monte Acho y campo exterior; en dicha Memoria ha condensado el autor, con claridad y precisión todo lo concerniente al asunto, consiguiendo con su activa laboriosidad é inteligencia que le son reconocidas, salir airoso del difícil cometido que se le había confiado y realizar este trabajo de mérito indiscutible, que por lo perfecto y acabado, ha facilitado gran parte de las tareas encomendadas á la Comandancia de Ingenieros y al Gobierno militar, confirmando así, que tan acertado estudio es de gran utilidad pública para fundar las relaciones del Estado con los usufructuarios y mantener las que deben existir entre los mismos colonos».

»Por todo lo cual considera á este Jefe merecedor de recompensa.

»El Gobernador militar de Ceuta, de conformidad con lo expuesto por el Comandante de Ingenieros de la plaza y por las mismas razones que él expone, considera el trabajo de que se trata de verdadero mérito y á su autor comprendido en el actual Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»En el historial del Teniente Coronel Madrid, aparece que cuenta treinta y un años de efectivos servicios, que está muy bien conceptuado y que posee una Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco; dos de segunda con el mismo distintivo (una pensionada), y ambas concedidas por trabajos especiales, la de Isabel la Católica y las medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los sitios de Zaragoza.

»Por cuanto queda dicho, se ven claramente los resultados de la comisión conferida al Teniente Coronel Madrid, que ha logrado, de modo muy satisfactorio, dar cima á un trabajo tan intrincado como el presente, en el que se ventilan

importantes intereses del Estado y de particulares; asunto, por su naturaleza, lleno de dificultades nacidas de la contradicción que existe entre lo que legalmente está concedido y lo que en la práctica se ha venido haciendo, agravado por el largo tiempo que lleva sin resolverse semejante estado de cosas y siendo esto la causa de que el expresado Jefe se haya visto obligado á desarrollar una laboriosidad, superior á todo encomio, en la revisión de archivos y documentos y en la adquisición de nuevos datos sobre el terreno para poner en claro los derechos de unos y otros y proponer, en su consecuencia, las soluciones más en armonía con la equidad y la justicia.

»Con minucioso detalle, así se manifiesta en el informe últimamente citado, del Comandante de Ingenieros de Ceuta, que se transcribe casi íntegro, porque abarca cuantos puntos hay que considerar en esta cuestión y patentiza su importancia y gran utilidad, por lo que á la Administración de los intereses del Estado se refiere, como ya se ha comprobado en distintas ocasiones.

»La Junta de esta Inspección General no cree necesario añadir más á lo expuesto, por estimar que con ello quedan bien demostradas la utilidad é importancia del trabajo y las brillantes cualidades del Teniente Coronel de Ingenieros D. José Madrid, que ha sabido vencer las dificultades inherentes al mismo, y considerando sus méritos comprendidos en el artículo 23, en relación con el espíritu del caso 10 del 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo, opina por unanimidad que se ha hecho acreedor á la concesión de la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 4 de Noviembre de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º: Macías.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del actual, ha tenido á bien conceder al Jefe, Oficiales é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, las recompensas que á cada uno se le señala, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 31 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Artillería.....	T. Coronel.....	D. Carlos Guitián y García de Vargas.	Cruz de 2. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Capitán.....	» José Goyeneche de la Puente.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.
Veterinaria.....	Veterinario 1. ^o	» Luis Mansilla Berrocal.....	Idem.
Artillería.....	Capitán.....	» Tomás Navascués de la Sota.....	Cruz de 1. ^a clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Administración Militar.....	Oficial 1. ^o	» Antonio Beamud Gómez.....	Idem.
Artillería.....	Sargento.....	Isidoro Heredia Tejada.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Idem.....	Cabo.....	Mateo Pascual Hernández.....	Idem.
Idem.....	Artillero 2. ^o	Antonio Carmueja Diéguez.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Teófilo Cuende Núñez.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Tomás Fernández García.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Fernando Vara Fernández.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Pascual Narváez Rebolledo.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	José Sarto Abad.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Demetrio Parra Gómez.....	Idem.
Idem.....	Otro.....	Antolín García Cebes.....	Idem.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 31 de Diciembre último, se dispuso que esta Inspección General informara acerca de la propuesta de recompensa formulada por el Director General de Cría Caballar y Remonta, á favor de un Jefe y varios Oficiales é individuos de tropa de la Comisión de Remonta de Artillería, por los servicios prestados con motivo de la adquisición en Francia del ganado necesario para los segundos grupos de algunos Regimientos de dicha arma.

»Con fecha 10 del próximo pasado mes, se remitieron copias de las hojas de servicios y hechos, y de las filiaciones y hojas de castigos de los interesados.

»Figura en el expediente, además de los citados documentos y de la mencionada propuesta, copia de un escrito en que se da cuenta de las compras efectuadas, y del oficio del Coronel Director de la Comisión de Remonta de Artillería elevándola á la Superioridad.

»Según se consigna en la Memoria, suscrita por el Teniente Coronel D. Carlos Guitián, que presidió las dos Comisiones nombradas para el indicado objeto, le acompañaron en el desempeño de la primera el Capitán D. José Goyeneche, el Oficial primero de Administración Militar D. Antonio Beamud y el Veterinario primero D. Eduardo Fariñas; y en la segunda el mismo Capitán Goyeneche, el de igual clase D. Santiago Rocha, el citado Oficial pagador y el Veterinario primero D. Luis Mansilla.

»Dice el expresado Jefe que en el mes que duró la Comisión primera, se reconocieron 1.007 caballos y yeguas, comprándose 533, y que no hubo que lamentar el más pequeño contratiempo, gracias al celo é inteligencia con que todos cumplieron sus órdenes; debiendo hacer especial mención del Capitán Goyeneche, que con su gran inteligencia de todo cuanto se refiere á la raza y cría caballar y su gran conocimiento del país recorrido, le hizo fácil su misión.

»En la segunda Comisión, que duró cincuenta días, se reconocieron 1.512 cabezas y se compraron 1.102, obteniendo

en el conjunto de ambas compras, un beneficio para el Estado de 550.085,97 pesetas, diferencia entre lo asignado y lo gastado.

»Hace constar también, que ha recibido plácemes de todos los jefes de las unidades á quienes se envió ganado, y que el personal que formaba la segunda Comisión cumplió igualmente con el celo é inteligencia.

»El Coronel Jefe de la Comisión Central de Remonta de Artillería, al remitir la Memoria de referencia, hace presente el impropio trabajo que pesó sobre el Capitán de la misma D. Tomás de Navascués, Sargento Isidoro Heredia y nueve individuos de tropa que recibieron en Irún el ganado, desembalcándolo de los trenes franceses, y teniendo á su cargo los diferentes lotes hasta la entrega á las Comisiones receptoras de los cuerpos, y conduciendo otros á los puntos de su destino.

»El Director General de Cría Caballar y Remonta, en su propuesta, elogia el celo é inteligencia del Teniente Coronel Guitián y el eficaz auxilio que le prestaron sus subordinados; confirma que el ganado adquirido reúne las mejores condiciones de remonta y que se ha obtenido la antedicha importante economía, recomendando á dicho Jefe, á los Capitanes de Artillería Goyeneche y Navascués, Oficial de Administración Militar Beamud, Veterinario Mansilla, Sargento Heredia y nueve individuos de tropa, considerándolos á todos acreedores á recompensa, y muy especialmente al Teniente Coronel.

»El examen de los historiales de los propuestos, revela que el Teniente Coronel Guitián goza de excelente concepción y se halla en posesión de la Cruz y Placa de San Hermenegildo, y Medallas conmemorativas de la jura de Alfonso XIII y del centenario de los Sitios de Zaragoza.

»El Capitán Goyeneche está muy bien conceptuado, y posee una Cruz de María Cristina en permuta del empleo de Capitán; dos de primera clase del Mérito Militar, una con distintivo rojo y la otra con blanco; Diploma de Caballero de la Orden francesa de la Legión de Honor; Medalla de los Sitios de Zaragoza y Cruz de San Hermenegildo.

»De igual concepción disfruta el

Capitán Navascués, condecorado con la Medalla de los Sitios.

»El Oficial primero de Administración Militar D. Antonio Beamud, tiene muy buenas notas de concepto y ha sido agraciado con la Medalla de Alfonso XIII y una mención honorífica.

»El Veterinario primero D. Luis Mansilla, goza de inmejorable concepción y posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con el pasador de Industria Militar, está propuesto para una tercera, y tiene la Medalla de Alfonso XII, con dos pasadores.

»El Sargento Heredia está bien conceptuado y se halla en posesión de una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, y las Medallas de Alfonso XIII y los Sitios de Zaragoza.

»El cabo Pascual y los artilleros segundos Carmueja, Cuende, Fernández, Vara, Narváez, Sarto, Parra y García, gozan de buenas notas de concepto y no poseen condecoración alguna.

»Para determinar la recompensa que merezca cada uno de los propuestos, y ateniéndose á lo que en los informes de los que, testigos de los hechos, han podido apreciarlos, hay que tener en cuenta que el Teniente Coronel Guitián, Jefe de las Comisiones de compra, imprimió á estas gran actividad y demostró mucho acierto y habilidad en la defensa de los intereses del Estado, adquiriendo buen ganado y con gran economía; que el Capitán Goyeneche, según reconoce con laudable modestia dicho Jefe, le hizo fácil su misión, gracias á su gran inteligencia de todo cuanto se refiere á la hipotecia, y á su gran conocimiento del país; que al Veterinario D. Luis Mansilla le incumbió un delicado y penoso trabajo reconociendo escrupulosamente 1.512 caballos y yeguas, y que el Pagador don Antonio Beamud tuvo á su cargo la documentación y justificación de cuentas correspondientes al considerable número de cabezas adquiridas.

»De otra parte, aunque el servicio sea más obscuro, es muy importante y exige mucho trabajo y esmerada atención el prestado por el Capitán Navascués, que recibió el ganado en Irún, lo desembarcó y tuvo á su cargo, entregándolo en parte á las Comisiones receptoras de los cuerpos y conduciendo el resto á sus destinos,

»En cuanto á las clases 6 individuos de tropa que auxiliaron á este Oficial en el cometido, fácil es comprender que por ellos lo impropio y extraordinario del caso, dado lo escaso de su número para atender á tantos caballos.

»La virtud de lo expuesto, y considerando todas las circunstancias señaladas y los antecedentes que obran en las hojas de servicios y filiaciones de los interesados, la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad que el Teniente Coronel de Artillería D. Carlos Guitián y García de Vargas, el Capitán de la misma Arma D. Tomás Navascués y de la Seta y el Oficial primero de Administración Militar D. Antonio Beamud Gómez, se han hecho acreedores á Cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á sus empleos respectivos, con arreglo á lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz; que al Capitán de Artillería don José Goyeneche y de la Puente, teniendo en cuenta las valiosas condecoraciones de que se halla en posesión por anteriores y distinguidos servicios, y al Veterinario primero D. Luis Mansilla Berrocal, por haber ya obtenido dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas con el pasador de Industria militar, que representa servicios continuados y de importancia, se les debe otorgar dicha Cruz, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus actuales empleos, hasta el ascenso al inmediato, en armonía con lo que previene el precitado caso del artículo 19, y teniendo en cuenta lo consignado en el 22 del mismo; y al Sargento Isidoro Heredia Tejada, Cabo Mateo Pascual Hernández y armeros segundos Antonio Carmueja Diéguez, Teófilo Cuande Núñez, Tomás Fernández García, Bernardo Vara Fernández, Pascual Narváez Rebollo, José Sarto Abad, Demetrio Parra Gómez y Antolín García Cebes, se les debe premiar con Cruces de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del Reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 17 de Marzo de 1910.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar. Rubricado.—V.º B.º: March. Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Médico mayor de Sanidad Militar, D. Isidro García Julián, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1910.

AZNAR.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 2 del actual, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada á favor del Médico mayor de Sanidad Militar, D. Isidro García Julián, por ser autor de la obra titulada *Campaña Logística—Sanidad Militar*, acompañándose oficio de remisión del Capitán general de la quinta Región, informe del Inspector de Sanidad Militar de la misma, el de la Junta facultativa del Cuerpo y copia de las hojas de servicios y hechos del interesado.

»El informe del Inspector de la quinta Región, con el que se muestra conforme el Capitán general, es un estudio completo del libro, y en él se dice, entre otras cosas: «Compuesto con ocasión del viaje de Estado Mayor que la novena División realizó por orden del Estado Mayor Central, fecha 27 de Julio de 1908, en el mes de Septiembre próximo pasado, es una manifestación positiva de amor al trabajo y al estudio, en la que se destaca la instrucción del autor y su entusiasmo por cuanto representa adelanto y progreso en el servicio sanitario, principalmente en campaña», y después de hacer un minucioso estudio de las diversas partes de que consta, agrega: «Tratase, pues, de una obra completa, en la que se ha reunido la teoría y la práctica, y que tiene cualidades muy recomendables, claridad en el asunto, sencillez en la exposición y sobriedad en el lenguaje; es, en fin, un libro de condiciones pedagógicas. Gracias á él, editado en número para ser repartido gratuitamente á todos los Generales, Jefes y Oficiales Médicos (lo que supone para el autor un sacrificio considerable), las enseñanzas obtenidas por éste en el Estado Mayor de la División, son difundidas á todos los individuos del Cuerpo, sin que sea necesario insistir en la ventaja que para la instrucción de la colectividad resulta de todo esto».

»Manifiesta también que no es la primera vez que el Médico García Julián se ocupa de asuntos profesionales, pues en la *Revista de Sanidad* y en la *Medicina Militar Española* se han publicado, entre otros, los titulados *Del uso de los medicamentos comprimidos en campaña*, *Del servicio sanitario en campaña*, y principalmente del regimiento 6 de primera línea, *Sincope y anemia posthemorrágica y su tratamiento*, *Del empleo de los rayos Roentgen en el servicio sanitario de paz y en guerra*, así como la cartilla *Las enfermedades venéreas*, repartida con un fin profiláctico á los soldados del tercer Batallón de Infantería de Montaña en 1901, y la comunicación *Profilaxis de las enfermedades venéreas*, presentada á la sección de Medicina Militar y Naval en el XIII Congreso Internacional de Medicina, celebrado en esta Corte en Abril de 1903, habiendo merecido el primero de los enumerados que se haya reproducido en la *Revista de Sanidad Militar*, de Buenos Aires.

»El informe de la Junta facultativa es igualmente laudatorio, y después de hacer un detenido examen del libro, termina así: «Los profundos conocimientos del autor en la materia tratada, la demostración de su laboriosidad, de su desinterés y amor al Ejército y al Cuerpo á que pertenece, y la gran utilidad que para éste tiene el libro analizado, obligan á informarle manifestando que la obra del Médico mayor D. Isidro García

Julián, es digna por todos conceptos de recompensa.

»El libro, encuadernado y esmeradamente impreso en 8.º francés, tiene 109 páginas y un índice, y está ilustrado con un croquis, en colores, del terreno de las inmediaciones de Rocaforte (lugar asignado para las maniobras).

»Consta de prólogo, introducción, tres partes, comentario final y bibliografía.

»En la primera parte señala, de un modo claro y preciso, los servicios sanitarios en todos los momentos, desde el período de movilización hasta el de inhumaciones, sujetándose á las disposiciones vigentes, pero con las modificaciones que en este servicio han de resultar de la forma de combatir y armamento actuales.

»En la segunda trata de la necesidad de que los Jefes médicos divisionarios posean los conocimientos militares indispensables para realizar su intervención médico-militar propiamente dicha, y en la tercera se ocupa de las maniobras logísticas que constituyen el ejercicio práctico que da origen al libro, y en donde las nociones teóricas, al ser aplicadas al caso concreto, adquieren la animación de lo vivo y la fuerza de la realidad; mereciendo especial mención la manera cómo se desenvuelve el servicio sanitario en las distintas fases de la simulada batalla de Rocaforte.

»La otra está escrita con gran claridad y concisión y en ella demuestra su autor no sólo mucha laboriosidad y amor á la profesión, sino también un profundo estudio de los mejores trabajos extranjeros y un criterio muy claro para deducir de la realidad de los ejercicios prácticos enseñanzas de verdadera utilidad.»

»Del examen de sus hojas resulta que está bien conceptuado; tiene más de dieciocho años de efectivos servicios y tres de abonos de campaña, y posee las condecoraciones siguientes: cinco Cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, una de ellas pensionada; dos de María Cristina, teniendo una por permuta del empleo de Médico mayor que se le concedió por la campaña de Cuba; una mención honorífica y las medallas de dicha guerra; de Alfonso XIII; la conmemorativa de los Sitios de Zaragoza y la especial como descendiente directo del héroe D. José García Alborao.

»De lo expuesto se deduce que el Médico mayor D. Isidro García Julián, es un distinguido Jefe por todos conceptos, y que su libro tiene gran mérito, por ser el primero que de su género se edita en España, y mucha utilidad por las ventajas que de su estudio y conocimiento pueden conseguirse en bien del soldado, tanto en las maniobras de instrucción como en la guerra, por todo lo cual la Junta de esta Inspección General opina por unanimidad que procede se le conceda la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por hallar comprendido su trabajo en el caso décimo del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

»Madrid, 23 de Noviembre de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º: P. A. El General de Brigada, Gumersindo de Sierra.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 121 del vigente Reglamento para el cumplimiento y aplicación de la ley de Proyección á las industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909, en el que se dispone que el derecho al cobro de la prima por el transporte de carbón nacional lo justificarán los interesados con la factura de cabotaje ó por medio de un certificado de la misma:

Considerando que la factura de referencia es un documento del que no pueden ni deben desprenderse las Administraciones de Aduanas, y que la obtención de los certificados en algunos casos puede dar lugar á demoras:

Considerando que es posible hacer la justificación por medio de la factura, según previene aquella disposición, si á la duplicada de la misma se la adiciona un talón con los detalles y diligenciado convenientemente para que surta los efectos que la referida disposición se propone:

Considerando que con esta adición resulta un nuevo documento timbrado, al que para los efectos de contabilidad es preciso dar denominación y asignarle la serie y número en los que deba figurar, así como fijar su precio:

Considerando que la denominación que le cuadra, dada la índole del servicio á que dicho documento se destina, es el de «Factura especial para el transporte por cabotaje de carbón nacional», y que deben ser incluídas en la serie B con el número 26 la factura principal, y con el 27 sus duplicadas, con el talón para la justificación del derecho al cobro de prima:

Considerando que el precio de estos documentos debe ser el mismo que el de la factura de cabotaje para el comercio general, ó sea una peseta para la principal y 10 céntimos para la duplicada con su talón:

Considerando que para proveer de tales documentos á las Aduanas, precisa que se elaboren por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre 4.000 ejemplares, con arreglo al modelo propuesto por ese Centro directivo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que con sujeción al modelo citado, se creen en la serie B los siguientes documentos timbrados de Aduanas:

De una peseta, número 26: «Facturas principales especiales para el transporte por cabotaje de carbón nacional», y de 10 céntimos de peseta con el número 27, «Sus duplicadas, con el talón para la justificación del derecho al cobro de prima», cuyos documentos serán elaborados en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con arreglo á las necesidades del servicio, y que de su creación se dé cono-

cimiento á la Intervención General de la Administración del Estado, á los efectos de contabilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1910.

COBIÁN.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del Delegado Regio de Industria, Trabajo y Comercio, de Madrid, presenta D. Eugenio Ambruster, Director de la A. E. G. Thomson-Houston Ibérica, domiciliada en Madrid, las Memorias descriptivas y planos del aparato de pago previo, tipo S, construcción de la Allgemeine Electricität Gesellschaft, de Berlín, que adicionado á sus contadores eléctricos permite que éstos funcionen hasta consumir la energía equivalente al depósito en metálico hecho previamente en el mismo, y el informe de los Ingenieros Verificadores de Madrid, en el cual proponen su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación oficial un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero Industrial afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio, de este Ministerio:

Resultando que los Ingenieros que han informado dicho aparato proponen su aprobación:

Considerando que si bien en las Instrucciones reglamentarias para el Servicio de verificación de contadores eléctricos no están previstas las condiciones que deben cumplir los aparatos de que se trata para poder ser aprobados, por limitarse á establecer las que deban reunir los contadores, estas mismas Instrucciones para nada se oponen á que se introduzca en los contadores modificaciones que no afectan al sistema:

Considerando que la adaptación de estos aparatos á los contadores no constituye en sí más que una modificación que para nada afecta al sistema:

Considerando que dicho aparato reúne las condiciones técnicas y mecánicas que aseguran su buen funcionamiento y que se han tomado por el constructor las precauciones necesarias para que no ocurran interrupciones en su marcha normal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la aprobación del aparato de pago previo tipo S, como solicita D. Eugenio Ambruster, Director de la A. E. G. Thomson-Houston Ibérica, domiciliada en Madrid, debiendo devolverse á dicho señor

un ejemplar de las Memorias y planos presentadas, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 33 de las Instrucciones reglamentarias vigentes, y al mismo tiempo remitir un modelo del aparato á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por analogía con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1907, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de este aparato, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Modo de verificar y comprobar este aparato.

Para la verificación de este aparato de previo pago, el Verificador se cerciorará de que el indicador del crédito ó depósito del abonado avanza una unidad al depositarse una moneda de 10 céntimos, y retrocede una unidad al registrar el contador el consumo correspondiente á dicha cantidad de dinero, con arreglo á la tarifa adoptada, debiendo funcionar automáticamente el interruptor al llegar á 0 este indicador.

Observará también si avanza de una unidad el integrador total por cada moneda que caiga en el depósito inferior.

Si el Verificador lo juzga necesario, podrá precintar los tornillos de sujeción de la tapa correspondiente al aparato de previo pago, dejando que la Compañía suministradora de fluido cierre con candado la caja ó depósito de monedas.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras Públicas, y habiendo sido presentado por la Diputación provincial de Navarra un proyecto para el ferrocarril estratégico de Pamplona á Logroño por Estella,

S. M. el REY (q. D. g.), habida cuenta de la Real orden de 17 de Febrero último, dictada en el expediente del ferrocarril de Requena por Casas Ibáñez y Albacete á Alcaraz, ha tenido á bien disponer que se anuncie el concurso de proyectos para el indicado ferrocarril por el plazo de sesenta días, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª Se proyectará 1/2 línea con vía única de un metro de ancho.

2.ª La línea enlazará con todas las que lleguen á puntos servidos por la misma, entendiéndose por enlace entre líneas de distinto ancho de vía, el que ambas concurren á un muelle común que facilite los transbordos.

3.ª Por regla general, las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones á esta

regla únicamente en casos muy justificados.

4.^a El peso del carril no será inferior á 30 kilogramos por metro lineal, y en las rampas de gran longitud, con inclinaciones de 15 á 20 milésimas, se empleará por lo menos el de 35 kilogramos.

5.^a El material de tracción de la línea se fijará, en vista de su plano y perfil, de las prescripciones relativas á la tracción y composición de los trenes, y teniendo en cuenta que habrá de hallarse dispuesta á que la recorran en toda su longitud trenes de tropas de todas armas con su material propio, á la velocidad comercial mínima de 25 kilómetros por hora.

6.^a Este ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte de piezas de artillería de 4.500 kilogramos de peso máximo, indivisible, y de 4,23 metros de largo en su mayor longitud.

7.^a Podrá adoptarse en los proyectos la tracción eléctrica, demostrando cumplidamente que, en el caso de que se trata, es preferible á la tracción por vapor; pero se cuidará de no rebasar, respecto á radios de curvas, inclinaciones de rasantes y peso de carriles, los máximos y mínimos, respectivamente, ya indicados, á fin de que en todo caso sea posible en buenas condiciones la tracción por vapor, utilizando para ello, si fuera preciso, el material de otros ferrocarriles.

8.^a Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1903.

9.^a No deberá trazarse la línea á vanguardia de los puntos fortificados ni de aquellas posiciones que por su situación ó condiciones especiales hayan de ocuparse y constituir núcleos de la defensa ó apoyos del ataque en caso de guerra.

Para el cumplimiento de esta prescripción, el Ministerio de la Guerra facilitará á los peticionarios la nota de los principales puntos de paso.

10. El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le concede la Ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

11. Los proyectos serán firmados por facultativos competentes con título expedido en España.

12. Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras ú otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy especiales y justificados, podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos ó sitios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

Habiéndose manifestado por varios Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería, la imposibilidad de verificar la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero, en el plazo de quince días, fijados por la Real orden de 4 de Julio último, por tener los obreros que reclamar á otras provincias las partidas de nacimiento para acreditar la edad como previene el Real decreto de 27 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se prorrogue hasta el día 20 del actual, el plazo concedido por la Real orden de 4 de Julio último, para la elección de los obreros que han de ser pensionados en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1910.

CALBETÓN.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio y de Agricultura y Ganadería.

Imo. Sr. Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real para la adquisición de un tren de desfondo, indispensable para las operaciones de cultivo que se ejecutan en la mencionada Granja, y el informe favorable emitido por la Comisión técnica nombrada para asesorar á ese Centro directivo en la adquisición de maquinaria, favorable á que se adquiriera del fabricado por el Sindicato Nacional de maquinaria agrícola, propuesto por el Director de dicho Establecimiento, previos los correspondientes ensayos;

Teniendo en cuenta que la dicha adquisición se ajusta á las prescripciones de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y haciendo uso de la autorización concedida á este Ministerio por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe el presupuesto de que se trata por su total importe de 7.415,10 pesetas, suma por la que se expedirá desde luego, y á justificar, un mandamiento de pago á favor del Director de la Granja-Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real, D. Enrique Rodríguez de Celis, con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 79 del presupuesto vigente, realizando éste la adquisición del tren de desfondo, previos los ensayos correspondientes para asegurarse de su completo

funcionamiento, conforme propone la Comisión técnica.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASESORES CONTEMPORÁNEOS.

El Cónsul de España en Bayona, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español, Carlos Fuari Murillo, natural de Zaragoza, de treinta y cuatro años de edad, casado, albañil.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Bayona, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benito Longas Oiza, natural de Caseda (Navarra), de ochenta y dos años de edad, viudo, propietario.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Francisca Tomás y Tomás, natural de Castell, de cuarenta y seis años de edad, cocinera.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Moreno Sánchez, natural de Cáceres, de cuarenta y tres años de edad.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Amalia Pérez y Palma, natural de Mátaga, de setenta y un años de edad, sin profesión.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El Subsecretario R. Piña.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Subsecretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

2.897.—D.^a María del Pilar Carrera y Bermúdez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Mayo de 1910, sobre derecho á pensión.

2.898.—La Compañía del Ferrocarril de Sarriá á Barcelona y los Sres. Fuis y Jallibert, contra acuerdo de la Dirección Ge-

neral de Aduanas de 13 de Abril de 1910, por el que se revoca el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Bert-Bou (expediente número 464/1906), sobre aforo de ejes para ruedas.

2.899.—La Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Abril de 1910, sobre cobro del tercer plazo del 10 por 100 del precio estipulado para la construcción del cañonero *Re-salida*.

2.900.—La Compañía minera Rintott, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Abril de 1910, recaído en expediente instado por D. Esteban Deix y Segura, en que se declaró exenta de responsabilidad á la mencionada Compañía por reintegro de acciones.

2.901.—D.^a Cándida Sanz y Faura, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Marzo de 1910, sobre reducción á la mitad de la pensión que percibe como viuda del Comandante de Infantería D. Luis González Estévez.

2.902.—La Diputación Provincial de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 19 de Abril de 1910, sobre que el Ayuntamiento de dicha capital contribuya con el 37,50 por 100 del importe total de las obras de la nueva Cárcel.

2.903.—D.^a Leonor Palop y Sanz, Maestra de Larraya (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de Junio de 1910, sobre expedición de nuevo título administrativo de 1.100 pesetas.

2.904.—La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Abril de 1910, referente á arbitrio extraordinario sobre bajadas de agua que vierten en la vía pública.

2.905.—D. Conrado Zschokke y Voitel, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 14 de Abril de 1910, sobre devolución de derechos arancelarios correspondientes á materiales importados del extranjero para la construcción del dique del Arsenal de la Carraca.

2.906.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Abril de 1910, por la que se declara que ciertos empleados tienen derecho al percibo de quinquenios desde 1.º de Enero de 1908.

2.907.—D. Ramón, D. Pedro Barreiro y García y otros, contra las Reales órdenes expedidas por los Ministerios de Gobernación y Fomento de 14 de Abril y 30 de Mayo de 1910, respectivamente, sobre nombramiento del Ingeniero de Minas D. Rafael Sánchez Lozano, para la práctica ó inspección de obras en el manantial La Buerga, y otros extremos.

2.908.—La Compañía anónima Sociedad Electroquímica de Flix y la sociedad colectiva Ferrer y Compañía, contra acuerdo dictado por la Dirección General de Aduanas de 26 de Abril de 1910, sobre aforo de unos calderos presentados á despacho en la Aduana de Barcelona (expediente de aforo número 203/1909).

2.909.—Las sociedades Centro de Navieros asegurados y otras, de Barcelona, Cartagena y Vigo, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 8 de Abril de

1910, sobre impuesto en el ejercicio de 1909 y en el actual del 1 por 100 y el de 0,25 por 1.000, referente á Sociedades en liquidación.

2.910.—La sociedad Manuel Muñoz, de Cartagena, dueños de la mina *La Revolución*, contra Real orden de Fomento de 28 de Enero de 1910, sobre extracción total de los escombros.

2.911.—La sociedad Veneta per costruzioni ed esercizio di ferrovie secondarie italiane y D. José Minio Bolaco, contra la Real orden y Real decreto expedidos por el Ministerio de Fomento de 28 de Mayo y 8 de Julio, respectivamente, sobre cómputo de plazos, retención de cantidades, pago de multas y rescisión de contrato para las obras del puerto de Cádiz.

2.912.—La Diputación provincial de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1910, por la que se revocan los acuerdos declarando responsables personalmente al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Sabiñán de las cantidades que adeuda á aquella Corporación por contingente provincial.

2.913.—D. Tomás Graquiten y Gramís contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra de 12 de Abril de 1910, sobre derecho á retiro del Estado como segundo Teniente de movilizados en la isla de Cuba.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Agosto de 1910.—Por el Secretario decano, D. M. Crehuet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

A fin de resolver en su día lo que proceda respecto á la Obra pía instituida en Villet de Mesa y Algar (Guadalajara) por los Marqueses de Villet y á la dotación de sus bienes y cumplimiento de la voluntad fundacional, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de treinta días, á los representantes ó interesados en los beneficios de dicha Obra pía, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El Director general, N. Alcalá Zamora.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose observado varios errores en algunos de los anuncios de oposiciones á plazas de Profesoras de Escuelas Normales, publicados en la GACETA DE MADRID del 6 del actual, se reproducen á continuación debidamente rectificados:

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas normales elementales de Maes-

tras, de Cuenca y Segovia, la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, Profesoras y ex Profesoras Interinas ó provisionales, nombradas antes del 6 de Agosto de 1902, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á la oposición se requiere ser española, no hallarse la aspirante incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Maestra normal ó superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, y es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D.^a Juana Natividad de Diego y D.^a Antonia Broto y Campo, Profesoras numerarias de la Sección de Labores; D. Narciso Sentenach, Académico de Bellas Artes; D.^a Margarita Lagreóan, competente; Suplentes: D.^a Felisa Rosa Saz y D.^a María Quesada, Profesoras numerarias de la Sección de Labores; D. José Ramón Mérida, Académico, y D.^a Melchora Herrero, competente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se hallan vacantes en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras, de Avila y Zamora, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á la oposición se requiere ser española, no hallarse la aspi-

rante incapacitada para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Maestra Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que las opositoras deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidas á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal para formar parte de estas oposiciones, ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, y es el siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Ramón Larroca, Consejero de Instrucción Pública.
Vocales: D.ª Dolores Cabrián y D.ª Ma-

tilde Sánchez Trébol, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias; D. Vicente Ventura, Académico, y D. José Sarmiento Lamén, competente.

Suplentes: D.ª Rogelia Arrizabalaga y D.ª Carmen Bécquer y Alarcón, Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias; D. Eduardo Torroja, Académico y don Rafael García, competente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Habiendo solicitado dentro del plazo de la convocatoria D. Manuel Berraondo y Arregui tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Historia Natural de los Institutos de Huelva y Albacete y no apareciendo su nombre en la relación de aspirantes publicada en la GACETA de 25 de Julio último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se le considere incluido como opositor á las referidas Cátedras.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados, que la Auxiliaría de la Escuela graduada de Palencia, dotada con 1.100 pesetas, que aparece anunciada á traslado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Julio último, queda excluida del concurso por haber sido nombrado para la misma, como resultado de expediente de oposiciones, D. Leoncio Gómez Andrés.

Madrid, 6 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en el Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Piano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley, que ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios de la misma especialidad y todos los artistas que se crean en condiciones de aspirar á la plaza y de dar la enseñanza de que se trata.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 8 de Agosto de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.